



CONTRATO DE DONACIÓN DE 25 BIENES MUEBLES, EN ADELANTE “LOS BIENES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO Y LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE ESTA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE HIDALGO, MTRA. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEMARNAT”, EN SU CARÁCTER DE DONANTE; Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, EN ADELANTE “LA CONAFOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS MENESES MURILLO, SU DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. LUIS ALBERTO MORENO LÓPEZ, TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL, UBICADA EN EL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CONAFOR”, EN SU CARÁCTER DE DONATARIA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DE “LA SEMARNAT”

- I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que conforme al artículo 32 Bis de este último ordenamiento jurídico, le corresponde entre otros asuntos, vigilar, promover y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques y demás materias competencia de la Secretaría.
- I.2.- Que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley General de Bienes Nacionales, 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado A, fracción III; 23, fracciones IX y LIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.3.- Que el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Lic. Manuel García Arellano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción III, inciso c); 8, 9, fracciones XXIII y XXXIII y 26, fracción XI, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles, una vez determinado el destino final de bienes muebles de “LA SEMARNAT”.
- I.4.- Que “LOS BIENES” objeto del presente contrato, están contemplados en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2022, mismo que fue autorizado por el entonces Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de “LA SEMARNAT” y presentado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles celebrada el día 2 de febrero de 2022.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- I.5.- Que la donación materia del presente contrato, cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.
- I.6.- La donación, fue analizada y autorizada por unanimidad de votos por los miembros del Comité de Bienes Muebles de "LA SEMARNAT", bajo el Acuerdo número 29/22, en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 7 de septiembre de 2022, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141 fracciones VII y VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y considerando lo señalado en el dictamen de no utilidad número OF_REP/HGO/06/2022, suscrito por la Encargada del despacho de la Oficina de Representación de "LA SEMARNAT" en el Estado de Hidalgo, Mtra. Olivia Rosa Padilla Hernández, documento base para dictaminar la autorización de la donación de "LOS BIENES" descritos conforme a su valor de inventario en el presente instrumento jurídico.
- I.7.- Que el 30 de septiembre de 2022, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de "LOS BIENES" objeto del presente contrato, descritos en este instrumento jurídico.
- I.8.- Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número 112/002887 de fecha 14 de noviembre de 2022, dictaminó jurídicamente procedente el presente contrato de donación, aclarando el número de bienes mediante atenta nota de fecha 17 de noviembre de 2022.
- I.9.- Que por medio de oficio número UCD/2372/2022, de fecha 25 de julio del año en curso, el Mtro. Román Hernández Ramírez, Titular de la entonces denominada Unidad Coordinadora de Delegaciones, hoy Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, remitió el oficio número 133.03.037.2022, de fecha 17 de julio del 2022, signado por la Mtra. Olivia Rosa Padilla Hernández, Encargada del despacho de la Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Hidalgo, con el cual envió los documentos soportes para dar trámite a la donación de "LOS BIENES".
- I.10.- Que mediante oficio número 01242, de fecha 28 de noviembre de 2018, el entonces Titular de "LA SEMARNAT", designó a la Mtra. Olivia Rosa Padilla Hernández, como Encargada del despacho de la Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente hasta el 27 de julio de 2022, así como en los artículos 3, apartado A, fracción VII, inciso a), 34, fracción XIX del mismo ordenamiento jurídico, vigente en esta fecha, comparece a la suscripción del presente instrumento jurídico, por lo que dará seguimiento y verificará su cumplimiento.
- I.11.- Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, décimo octavo piso, Colonia Anáhuac, Sección I, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en la Ciudad de México.



II.- DE "LA CONAFOR"

- II.1.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 17, fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene por objeto, desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, se declaran como áreas prioritarias de desarrollo, y en particular en la formulación de planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- II.2.- Que con fecha 1 de agosto de 2021, el C. Luis Meneses Murillo, fue nombrado Director General de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- II.3.- Que mediante oficio número CNF/PDF-HGO/0422/2022, de fecha 04 de abril de 2022, suscrito por el C. Luis Alberto Moreno López, Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal, ubicada en el estado de Hidalgo, solicitó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SEMARNAT", Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, la donación de los bienes de referencia; asimismo, comunicó que el C. Luis Meneses Murillo, Director General de la Comisión Nacional Forestal, es la persona con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.4. Que con fundamento en el artículo 22, fracciones I y II y 59, fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículo 19, segundo párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 13, fracción IV del Decreto de Creación de la Comisión Nacional Forestal, primer párrafo del artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, así como en la norma Nonagésima Tercera de las Normas Generales en Materia de Bienes Muebles de la Entidad, el C. Luis Meneses Murillo, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Forestal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.5.- Que conoce plenamente "LOS BIENES" materia de la presente donación y está de acuerdo en recibirlos en el estado físico y condiciones en que se encuentran.
- II.6.- Que físicamente "LOS BIENES" se ubicarán en las instalaciones de la Promotoría de Desarrollo Forestal, ubicada en el estado de Hidalgo, ubicada en Calle Luis Donald Colosio, número 308, Colonia Santa Julia, código postal 42080, Pachuca, Hidalgo y cuya entrega se formalizará mediante el acta administrativa de entrega recepción.
- II.7.- Que "LA CONAFOR" tiene establecido su domicilio legal en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

III.- DE "LAS PARTES"

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 141, fracciones VII y VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en la Cuadragésima Primera de las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada*, "LAS PARTES" celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto que "LA SEMARNAT" done a título gratuito a "LA CONAFOR", "LOS BIENES", con un valor de inventario total de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se describen a continuación:

NO. PROG.	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR DE INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1450400008-2007-124113	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
2	1450400008-2007-124114	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
3	1450400008-2007-124115	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
4	1450400008-2007-124116	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
5	1450400008-2007-124117	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
6	1450400008-2007-124118	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
7	1450400008-2007-124119	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
8	1450400008-2007-124120	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
9	1450400008-2007-124121	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
10	1450400008-2007-124122	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
11	1450400008-2007-124123	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
12	1450400008-2007-124129	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
13	1450400008-2007-124130	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
14	1450400008-2007-124131	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
15	1450400008-2007-124132	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



16	1450400008-2007-124142	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
17	1450400008-2007-124143	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
18	1450400008-2007-124144	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
19	1450400008-2007-124145	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
20	1450400008-2007-124146	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
21	1450400008-2007-124147	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
22	1450400008-2007-124148	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
23	1450400008-2007-124149	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
24	1450400008-2007-124164	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
25	1450400008-2007-124165	ANAQUEL MOVIL - DE 1.80 MTS. DE ALTURA, 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	600.00	PIEZA	1
			15,000.00		25

SEGUNDA.- DESTINO DE LOS BIENES.- "LA SEMARNAT", con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la Cuadragésima Primera de las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada*, hace del conocimiento de **"LA CONAFOR"** que los **"LOS BIENES"**, deberán destinarse al objeto para el que fueron solicitados, es decir, para atención a diversas situaciones y necesidades de **"LA CONAFOR"**.

Queda estrictamente prohibido para **"LA CONAFOR"**, compartir o transferir a persona alguna, sea física o moral, la posesión y/o la propiedad de **"LOS BIENES"** donados por **"LA SEMARNAT"**, bajo cualquier figura jurídica, al menos, durante el año posterior a la suscripción del presente contrato.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "LAS PARTES" formalizarán la entrega de los **"LOS BIENES"** descritos en este contrato, así como en la **CLÁUSULA PRIMERA**, mediante Acta de Entrega-Recepción, la cual una vez suscrita por los servidores públicos con atribuciones para ello, formará parte integral de este contrato de donación. **"LA CONAFOR"** se hará cargo de los costos que, en su caso, resulten por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros o por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación de los mismos.

CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.- "LA CONAFOR" expresa la aceptación de esta donación y manifiesta que recibe a su entera satisfacción, en el estado físico y en las condiciones en que se encuentran actualmente los bienes a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento jurídico conforme a lo manifestado en su declaración II.5.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

QUINTA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- A partir de la recepción de “**LOS BIENES**”, objeto del presente contrato, “**LA CONAFOR**” es responsable por el uso, operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento y administración de los mismos.

SEXTA.- CONTROVERSIA.- En el supuesto de que “**LA CONAFOR**” incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato, “**LA SEMARNAT**”, sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de “**LOS BIENES**”, motivo del presente instrumento.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, será resuelta de común acuerdo entre éstas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato de donación y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en seis ejemplares con firma autógrafa al margen y al calce, correspondiendo cinco tantos originales a “**LA SEMARNAT**” y uno a “**LA CONAFOR**”, el día 22 de noviembre de 2022.

POR “LA SEMARNAT”

José Antonio Mendoza Acuña
Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas

Manuel García Arellano
Director General de Recursos
Materiales, Inmuebles y Servicios

Olivia Rosa Padilla Hernández
Encargada del despacho de la oficina
de Representación en el
Estado de Hidalgo

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción VII, inciso a), 34, fracción XIX y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación firma la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.”

POR “LA CONAFOR”

Luis Meneses Murillo
Director General

Luis Alberto Moreno López
Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal
en el Estado de Hidalgo